|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | A/HRC/29/19 | |
| _unlogo | **Asamblea General** | | Distr. general  1 de mayo de 2015  Español  Original: inglés |

**Consejo de Derechos Humanos**

**29º período de sesiones**

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas**

**para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del**

**Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,**

**civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,**

**incluido el derecho al desarrollo**

Informe resumido de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el resultado del debate de un día de duración acerca de temas específicos relacionados con los derechos   
humanos y el cambio climático

|  |
| --- |
| *Resumen* |
| Este informe se presenta de conformidad con la resolución 26/27 del Consejo de Derechos Humanos y ofrece un resumen del debate sobre los derechos humanos y el cambio climático, de un día entero de duración, que se celebró el 6 de marzo de 2015, durante el 28º período de sesiones del Consejo. |
|  |

Índice

*Párrafos Página*

I. Introducción 1–5 3

II. Sesión de apertura 6–12 3

III. Resumen de la primera mesa redonda 13–48 5

A. Contribuciones de los panelistas 14–33 5

B. Debate interactivo 34–41 9

C. Respuestas y observaciones finales 42–48 11

IV. Resumen de la segunda mesa redonda 49–76 12

A. Contribuciones de los panelistas 50–68 12

B. Debate interactivo 69–70 17

C. Respuestas y observaciones finales 71–76 18

V. Sesión de clausura 77–80 19

I. Introducción

1. De conformidad con su resolución 26/27, el 6 de marzo de 2015 el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate de un día entero de duración acerca de temas específicos relacionados con los derechos humanos y el cambio climático. Se celebraron dos mesas redondas, sobre las cuales se ofrece información detallada en el presente informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).

2. El debate fue presidido por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos y comenzó con un mensaje del Secretario General transmitido por vídeo, al que siguió un discurso de la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos.

3. La primera mesa redonda se centró en identificar los retos y los medios para avanzar en el ejercicio de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, por todas las personas, en particular las que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Se examinaron las medidas y las mejores prácticas que pueden adoptar los Estados para promover y proteger los derechos humanos al luchar contra los efectos adversos del cambio climático en el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos. La mesa redonda fue moderada por el Director Ejecutivo del Centro del Sur, Martin Khor, y contó con la participación del Presidente de Kiribati, Anote Tong; el Ministro de Relaciones Exteriores de Bangladesh, Abul Hassan Mahmood Ali; la Presidenta de la Mary Robinson Foundation-Climate Justice, Mary Robinson; el Coordinador y Asesor Jurídico Principal de la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Dan Bondi Ogolla; la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz; y el Secretario General de la Pan African Climate Justice Alliance, Mithika Mwenda.

4. La segunda mesa redonda se centró en el efecto adverso del cambio climático en los esfuerzos de los Estados por hacer realidad, de manera progresiva, el derecho a la alimentación, así como en las políticas, las lecciones aprendidas y las buenas prácticas. Comenzó con un mensaje por vídeo de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, Hilal Elver, y fue moderada por el Experto Independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, John Knox. Participaron en esta mesa redonda el Primer Ministro de Tuvalu, Enele Sosene Sopoaga; el Administrador de la Autoridad Nacional de Alimentos de Filipinas, Renan B. Dalisay; la Directora de la Oficina de Enlace en Ginebra de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Xiangjun Yao; el Secretario General del Consejo Mundial de Iglesias, Olav Fykse Tveit; la Coordinadora General de La Vía Campesina, Elizabeth Mpofu; y la Representante Permanente en Ginebra de FoodFirst Information and Action Network International, Ana María Suárez Franco.

5. La Sra. Robinson formuló las declaraciones de clausura, basándose en debates sostenidos en las dos mesas redondas.

II. Sesión de apertura

6. En su mensaje por vídeo, el Secretario General dijo que el cambio climático planteaba una amenaza para el desarrollo sostenible y, en algunos casos, incluso para la supervivencia humana. Podía agravar las hambrunas, la agitación política y los conflictos por los recursos, y afectaba desproporcionadamente a las mujeres, los pobres, los pueblos indígenas, los agricultores tradicionales, las comunidades costeras y los migrantes. El Secretario General observó que las personas que vivían en países en desarrollo, en particular en los pequeños Estados insulares en desarrollo, en África y en los países menos adelantados, eran las que menos habían contribuido a las peligrosas emisiones de carbono y, sin embargo, las que más sufrían los efectos negativos del cambio climático. Pidió una acción inmediata con respecto al clima, para transformar las economías y aprovechar el potencial de un futuro con bajas emisiones de carbono. Exhortó a los Estados a que llegaran a un acuerdo universal y significativo en la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que se celebraría en París en diciembre de 2015, y pidió al Consejo de Derechos Humanos que mostrara liderazgo y contribuyera al logro de los progresos que se necesitaban con urgencia.

7. La Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos, Flavia Pansieri, dijo que el cambio climático debido a la actividad humana socavaba el derecho a la salud, a la alimentación, al agua y el saneamiento y a una vivienda adecuada, y para los habitantes de las islas pequeñas y las comunidades costeras, incluso el derecho a la libre determinación y a la supervivencia como pueblos distintos de los demás. El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, la voz más autorizada del mundo en materia de climatología, había documentado de manera concluyente los daños que el cambio climático ocasionaría al medio ambiente a medio y largo plazo, y en las siete resoluciones del Consejo de Derechos Humanos sobre el cambio climático se detallaban claramente los efectos de este cambio en el disfrute de los derechos humanos.

8. La Alta Comisionada Adjunta dijo que el Grupo Intergubernamental de Expertos y el Consejo de Derechos Humanos habían destacado el efecto desproporcionado que el cambio climático tenía en las comunidades pobres, vulnerables y marginadas y en las personas ya expuestas de por sí por factores como el género, la pobreza, la edad, la pertenencia a una minoría o la discapacidad. Quienes menos habían contribuido a las emisiones de gases de efecto invernadero, como las personas más pobres de los países más pobres y las generaciones futuras de todo el mundo, serían los más afectados.

9. La Sra. Pansieri pidió que se actuara de inmediato para aplicar al cambio climático un enfoque basado en los derechos humanos, que permitiera determinar y atender las necesidades más acuciantes de las personas vulnerables de la sociedad mundial, tan llena de desigualdades, y que promoviera una administración cuidadosa de los recursos mundiales y una mayor rendición de cuentas en beneficio de todos. Un nuevo acuerdo sobre el clima que fuera jurídicamente vinculante reforzaría los compromisos, asumidos por los Estados en los Acuerdos de Cancún de 2010, de velar por que las partes respetaran, protegieran, promovieran e hicieran efectivos los derechos humanos de todas las personas en el contexto de todas las medidas relacionadas con el cambio climático[[1]](#footnote-1), e incluiría referencias claras a los principios de igualdad, no discriminación, rendición de cuentas, participación, empoderamiento, solidaridad y transparencia, y otros principios de derechos humanos.

10. Refiriéndose al contexto global más amplio, incluidas las negociaciones relativas a la agenda para el desarrollo después de 2015 y a la financiación para el desarrollo, la Sra. Pansieri hizo hincapié en que no solo se debía incorporar en todos los debates y resultados internacionales pertinentes un enfoque basado en los derechos, sino que también debían tomarse medidas concretas. La Alta Comisionada Adjunta exhortó a los Estados a que adoptaran medidas reales para reducir los efectos nocivos del cambio climático, en formas que fueran plenamente compatibles con sus obligaciones en materia de derechos humanos.

11. Los derechos de las personas deben ocupar un lugar central en la aplicación de medidas equitativas para hacer frente al cambio climático, con miras a limitarlo y a prevenir y mitigar sus efectos negativos. Debe prestarse atención a la necesidad de prevenir y remediar toda repercusión negativa de este fenómeno en los derechos humanos de los grupos vulnerables, marginados, discriminados o en situación de riesgo, como los pueblos indígenas, las minorías, las personas que viven en la pobreza, los migrantes y los desplazados, los ancianos, las personas con discapacidad y los niños, y de empoderar a las mujeres y proteger sus derechos.

12. La Sra. Pansieri dijo que, en la última reunión del Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una Acción Reforzada relativa al cambio climático, que se había celebrado en Ginebra en febrero de 2015, varios Estados habían manifestado su apoyo a que, en los acuerdos que se concertarían próximamente, se empleara un lenguaje firme con respecto a los derechos humanos, y que 18 Estados habían firmado el "Compromiso de Ginebra sobre Derechos Humanos en la Acción Climática"[[2]](#footnote-2). Instó a todos los Estados a que se sumaran a este compromiso y exhortó a los participantes a que destacaran los vínculos críticos existentes entre los derechos humanos y el cambio climático y a que promovieran resultados orientados a la acción para facilitar los esfuerzos mundiales, locales, individuales y colectivos destinados a librar a la humanidad de un calentamiento global irreversible y de su devastador efecto en los derechos humanos.

III. Resumen de la primera mesa redonda

13. El Sr. Khor inauguró la mesa redonda en calidad de moderador y declaró que el cambio climático debía considerarse un paquete que abarcaba el medio ambiente, el desarrollo y la equidad. El cambio climático, el desarrollo y los derechos humanos debían abordarse de manera equitativa e integrada. El enfoque basado en los derechos humanos exigía la inclusión de la justicia climática, así como la cooperación y la solidaridad internacionales, todos ellos aspectos esenciales para apoyar a los países en desarrollo, entre otras cosas mediante financiación y tecnología. Esta coordinación y cooperación mundiales debían basarse en la solidaridad, la equidad, la justicia y el respeto de los derechos humanos.

A. Contribuciones de los panelistas

14. El Sr. Tong, Presidente de Kiribati, relató la lucha de su nación insular por la supervivencia. Dijo que era hora de que todo el mundo escuchara y actuara, y que 2015 supondría un punto de inflexión crítico en la existencia humana, en que la solidaridad y un enfoque renovado del multilateralismo pasarían a ser esenciales. Señaló que las consideraciones de derechos humanos debían reflejarse en los debates sobre el cambio climático y que las actuaciones de la comunidad internacional determinarían si las generaciones venideras tenían o no un futuro. Dijo que había llegado el momento de dejar de lado los debates abstractos, puesto que los habitantes de países como Kiribati ya estaban sintiendo los efectos reales.

15. El Sr. Tong observó que el cambio climático era el mayor desafío moral a que se enfrentaba la humanidad. Amenazaba la supervivencia misma de los pueblos y las naciones, y era un problema mundial, que exigía un liderazgo mundial. Para estimular la acción, debía entenderse su dimensión humana. La semana anterior, Kiribati había registrado sus mareas más altas, que habían causado daños importantes en un hospital y en un proyecto de construcción de carreteras. En los países que estaban en primera línea, era esencial actuar de inmediato para prevenir y mitigar el cambio climático y adaptarse a él. A pesar de ello, Kiribati terminaría siendo víctima de los efectos del aumento de las mareas. El Sr. Tong preguntó qué harían al respecto el Consejo de Derechos Humanos y otros.

16. El Sr. Tong condenó la relativa inactividad de la comunidad internacional ante el imperativo moral de proteger a la humanidad de los estragos del cambio climático. Las recientes negociaciones habían resultado decepcionantes, lo que acentuaba aún más la importancia crítica de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que se celebraría en París en 2015. El Sr. Tong exhortó a todos los Estados a que firmaran el Compromiso de Ginebra y a que velaran por que el resultado de las próximas negociaciones protegiera los derechos humanos.

17. El Sr. Tong destacó que la amenaza que el cambio climático suponía para Kiribati era real y pidió una acción inmediata. Dijo que su Gobierno había adoptado medidas para proteger a su pueblo y planificar el futuro. Había adquirido tierras en Fiji y tenía previsto preparar a sus habitantes para que pudieran emigrar con dignidad. Sin embargo, Kiribati no podía afrontar el problema o proteger a su pueblo por sí solo. Por ello, solicitaba urgentemente asistencia a la comunidad internacional y pedía al Consejo que, como voz de los vulnerables y autoridad moral de la comunidad internacional, hiciera un llamamiento inmediato a la acción.

18. El Ministro de Relaciones Exteriores de Bangladesh, Abul Hassan Mahmood Ali, describió el cambio climático como uno de los mayores desafíos nunca experimentados. Destacó la necesidad de un cambio transformador y de un resultado sólido y jurídicamente vinculante en la Conferencia de París de 2015. Dicho resultado debía tener en cuenta que el cambio climático suponía una amenaza particular para los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países menos adelantados y las naciones africanas, que tenían necesidades especiales. Dijo que, si bien los desastres de evolución lenta provocados por el clima, como la erosión de los ríos, la desertificación y la intrusión salina, no aparecían en primera plana, afectaban a la vida de las personas y podían provocar desplazamientos internos y movimientos migratorios transnacionales. En Bangladesh se estimaba que el cambio climático ocasionaba la pérdida de entre el 2% y el 3% del producto interno bruto por año, lo que tenía un impacto real en el disfrute de los derechos humanos, especialmente de las personas más vulnerables.

19. El Sr. Ali dijo que era necesario aumentar la resiliencia y mejorar los mecanismos de respuesta. La perspectiva de los derechos humanos, al centrarse en los efectos sufridos por las comunidades, los pueblos y los países más pobres, ofrecía un modo de avanzar en la lucha contra la amenaza existencial que suponía el cambio climático. La magnitud de esa amenaza variaba entre los distintos países, comunidades y pueblos, en función de su situación geográfica, su riqueza y otros factores, lo cual planteaba problemas de justicia y equidad. El mundo en desarrollo disponía de recursos limitados para adoptar medidas de prevención, mitigación y adaptación. A pesar de ello, Bangladesh había tomado varias medidas: había instalado en torno a 4 millones de sistemas solares domésticos y más de 1 millón de cocinas mejoradas, había desarrollado variedades de cultivos resistentes y había movilizado más de 385 millones de dólares de recursos nacionales para medidas de adaptación y mitigación.

20. Sin embargo, esto no era suficiente. Los Estados debían reconocer su responsabilidad compartida de hacer frente al cambio climático y a sus efectos, entre otras cosas promoviendo el debate sobre los derechos humanos y el cambio climático en el Consejo y en otros foros. La comunidad internacional debía intensificar sus compromisos y medidas para hacer frente al cambio climático y posibilitar la supervivencia de los millones de personas que se enfrentaban en silencio a sus peores efectos. El Sr. Ali manifestó la esperanza de que el Consejo escuchara la voz de los 160 millones de habitantes de Bangladesh, muchos de los cuales vivían en zonas costeras bajas.

21. La Presidenta de la Mary Robinson Foundation-Climate Justice, Mary Robinson, dijo que el cambio climático incidía verdaderamente en el disfrute de los derechos humanos y que se estaba agotando el tiempo para evitar efectos mayores. En 2015, la comunidad internacional tenía ante sí una oportunidad única de fijar una nueva senda para el desarrollo sostenible, basada en alternativas a los combustibles fósiles, que asegurara los derechos de las generaciones futuras. Ese cambio debía mostrar justicia climática y asegurar la plena participación de todos los países, independientemente de sus niveles actuales de emisiones y desarrollo. El cambio climático ponía de relieve, más que ninguna otra cuestión, la interdependencia de todos los países. Ninguno por sí solo podía proteger a sus ciudadanos de los efectos del cambio climático, lo que significaba que la comunidad internacional debía trabajar de consuno para hacer frente a los desafíos que este fenómeno planteaba para el ejercicio efectivo de los derechos humanos, en particular el derecho al desarrollo.

22. La Sra. Robinson dijo que, en el futuro, la sociedad tendría que emplear tecnologías con bajas emisiones de carbono, garantizar un trabajo decente para todos, promover la igualdad, construir ciudades sostenibles y preservar los ecosistemas vitales. Un enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos debería centrarse en satisfacer, para todas las personas, las condiciones mínimas necesarias para una vida con dignidad humana. Frente al cambio climático, se debían proteger los derechos de las personas vulnerables y se debía asegurar su acceso a medidas de adaptación y resiliencia y al apoyo de la comunidad internacional. Una respuesta basada en los derechos también debería maximizar la inclusión, la participación y la igualdad.

23. La Sra. Robinson abogó por que se prestara una atención renovada a las buenas prácticas y por que se utilizaran las obligaciones, las normas y los principios de derechos humanos para fundamentar y fortalecer la formulación de las políticas nacionales sobre el cambio climático. La Mary Robinson Foundation había identificado 12 países que vinculaban activamente los derechos humanos y el cambio climático en la formulación de políticas en los informes nacionales que presentaban a la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y al Consejo de Derechos Humanos. Sin embargo, había que seguir trabajando para aprender de esas experiencias y aplicar las buenas prácticas a una escala mayor. También era necesario reunir a los negociadores sobre el cambio climático y los expertos en derechos humanos para que colaboraran más estrechamente. La Sra. Robinson pidió que se creara un foro, en el marco de la Convención y del Consejo, que permitiera intercambiar experiencias y buenas prácticas, a fin de que la comunidad que se ocupaba de los derechos humanos elaborara directrices para incorporar esos derechos a la formulación de políticas sobre el cambio climático —teniendo en cuenta que el Compromiso de Ginebra alentaba esta iniciativa a nivel nacional— y de que los Estados analizaran los vínculos existentes entre los derechos humanos y el cambio climático durante el examen periódico universal.

24. El Coordinador y Asesor Jurídico Principal de la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Dan Bondi Ogolla, describió la interfaz de los derechos humanos con el cambio climático. Dijo que el cambio climático podía afectar directamente a los derechos humanos, por ejemplo ocasionando la pérdida de tierras como consecuencia del aumento del nivel del mar, lo que ponía en peligro tanto los medios de subsistencia como las culturas de los pueblos. Las medidas de respuesta al cambio climático también podían llevar aparejadas violaciones de los derechos humanos. Por ejemplo, las actividades de mitigación del mecanismo para un desarrollo limpio llevadas a cabo en territorios indígenas podían incidir en el derecho a la vivienda, la propiedad, la cultura y la libre determinación. Los principios de derechos humanos, como la participación y la libertad de información, podían servir de base para la elaboración y aplicación de las políticas pertinentes.

25. El Sr. Ogolla dijo que los Estados partes en la Convención siempre se habían mostrado sensibles a la dimensión humana del cambio climático. En la Convención, la definición de los efectos adversos del cambio climático incluía los efectos en los sistemas socioeconómicos, la salud y el bienestar humanos, y las disposiciones exigían a los Estados partes que minimizaran los efectos adversos de las medidas de respuesta y promovieran y facilitaran la participación pública en la lucha contra los efectos del cambio climático.

26. El Sr. Ogolla dijo que, al abordar cuestiones como la adaptación, las medidas de respuesta y la reducción de las emisiones producidas por la deforestación y la degradación forestal en los países en desarrollo, las decisiones de la Conferencia de las Partes se habían basado en lo dispuesto en la Convención, ofreciendo orientación sobre la aplicación a nivel nacional. En esas decisiones se había sostenido, entre otras cosas, que las respuestas al cambio climático debían integrarse en los planes de desarrollo económico y social, que todos los interesados debían participar en el desarrollo y la aplicación de las políticas relativas al cambio climático, y que las medidas de adaptación debían aplicarse con un enfoque participativo, teniendo en cuenta las opiniones de las comunidades y los grupos vulnerables y los efectos que esas medidas tendrían probablemente en ellos.

27. El Sr. Ogolla dijo que los principales desafíos que había que afrontar eran incorporar los derechos humanos a los marcos nacionales e internacionales de política sobre el cambio climático y asegurar una protección plena y efectiva de esos derechos en la realización de actividades relacionadas con el cambio climático. Los Acuerdos de Cancún suponían un paso fundamental, en el que los Estados habían acordado respetar plenamente los derechos humanos en todas las actividades relacionadas con el cambio climático y habían reconocido la necesidad de contar con la participación de un amplio espectro de interesados. Estos Acuerdos establecían salvaguardias para las actividades destinadas a reducir las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques, y exigían que dichas actividades se llevaran a cabo conforme a las convenciones internacionales pertinentes, respetaran el conocimiento y los derechos de los pueblos indígenas y contaran con la participación plena y efectiva de los interesados pertinentes. De cara al futuro, el Sr. Ogolla dijo que el texto de negociación aprobado recientemente por el Grupo de Trabajo Especial contenía varias ideas para seguir integrando los derechos humanos en el régimen multilateral del cambio climático.

28. La Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz, dijo que, si bien los pueblos indígenas figuraban entre los que menos habían contribuido al cambio climático, sufrían algunos de sus peores efectos. Estos pueblos a menudo vivían en ecosistemas frágiles, de los cuales dependían, y los daños a dichos ecosistemas amenazaban sus hogares, sus medios de subsistencia y la supervivencia de sus culturas. El cambio climático suponía una amenaza para su derecho a la libre determinación, al desarrollo, a la alimentación, al agua, a la tierra y a la cultura. Los esfuerzos destinados a prevenir y mitigar el cambio climático y a adaptarse a él también podían suponer una amenaza para esos derechos. La producción de biocombustibles podía conducir al acaparamiento de tierras y el desplazamiento, y la construcción de presas hidroeléctricas y otros proyectos de energía renovable podían provocar desplazamientos y daños ecológicos. Estas actividades no debían permitirse sin el consentimiento de los pueblos que pudieran verse afectados por ellas.

29. La Relatora Especial dijo que los pueblos indígenas podían contribuir a los esfuerzos de mitigación y adaptación. Su conocimiento de los ecosistemas podía apoyar una utilización eficaz de los recursos para la agricultura y la silvicultura. La titulación de las tierras y los territorios de los indígenas podía ayudar a preservar los bosques y a mejorar el almacenamiento de carbono. Un estudio del Instituto de Recursos Mundiales había puesto de manifiesto que reforzar los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales sobre sus bosques ayudaba a los gobiernos a cumplir los objetivos climáticos y a proteger los bosques y los medios de sustento. Las observaciones del clima por parte de los indígenas y la vigilancia comunitaria podían ayudar a reducir los costos de esa vigilancia y a mejorar los sistemas de alerta temprana.

30. La Sra. Tauli-Corpuz dijo que en el resultado de la Conferencia de las Partes que se celebraría en París en 2015 debería velarse por que el respeto de todos los derechos humanos de todas las personas fuera parte integrante de todas las decisiones y medidas que se adoptaran para la mitigación y la adaptación. La Conferencia debería pedir al ACNUDH y a los mecanismos de derechos humanos aportaciones y asesoramiento sobre cómo incorporar medidas de protección de los derechos humanos en las políticas climáticas, y todo nuevo acuerdo debería hacer referencia a los derechos de los pueblos indígenas. La Sra. Tauli-Corpuz dijo que la participación era crítica y que los pueblos indígenas debían tener voz y voto en las decisiones relativas al clima. Los fondos para el clima debían incluir a los pueblos indígenas en calidad de observadores, y más Estados debían firmar el Compromiso de Ginebra y adoptar medidas para proteger los derechos de los más vulnerables al cambio climático.

31. El Sr. Mwenda destacó la necesidad de proteger los derechos humanos en la formulación de las políticas climáticas que afectaran a África. Dijo que era necesario un amplio entendimiento de los derechos humanos que destacara el derecho al desarrollo, especialmente a lograr un desarrollo equitativo, o incluso igual, entre los Estados. Además de estar obligados a proteger los derechos humanos dentro de sus fronteras, los Estados y la comunidad internacional tenían también la obligación más general de promover el ejercicio efectivo de todos los derechos humanos por todas las personas. Los Estados debían actuar de manera colectiva, entre otras cosas por conducto de la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

32. El Sr. Mwenda abogó por un cambio de paradigma que tuviera en cuenta conceptos como los derechos de los indígenas y de la Madre Tierra. Dijo que estos derechos estaban arraigados en los valores cooperativos de los pueblos africanos y eran fundamentales para hacer efectivo el derecho a la alimentación en África. Casi todos los Estados habían aceptado el alcance extraterritorial de sus obligaciones jurídicas en materia de derechos humanos. Por lo tanto, los debates sobre el cambio climático y los derechos humanos debían centrarse en la forma en que los Estados podrían cumplir mejor sus obligaciones. El Sr. Mwenda pidió que se nombrara a un relator especial sobre los derechos humanos y el cambio climático, como se había recomendado en el Foro Social 2010. En la cuenta atrás para la Conferencia de París de 2015, sería efectivo y oportuno establecer dicho mandato.

33. El Sr. Mwenda recordó la declaración formulada por Lumumba Di-Aping, Presidente del Grupo de los 77 y China, durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrada en Copenhague en 2009, en la que había afirmado que 100 millones de africanos subsaharianos morirían en el siglo XXI por las consecuencias no afrontadas del cambio climático. Dijo que, en Kenya, el Gobierno acababa de emitir una alerta de hambruna y estaba enviando suministros de emergencia a las comunidades de agricultores en peligro de inanición por la sequía prolongada relacionada con el cambio climático, lo cual implicaba que se estaban desviando a este fin fondos reservados en un principio a proyectos de infraestructura. Este círculo vicioso era la realidad cotidiana de muchos en África. El Sr. Mwenda concluyó diciendo que no se podía permitir que quienes habían causado el problema se desentendieran de él.

B. Debate interactivo

34. Durante el debate en sesión plenaria intervinieron representantes de los siguientes Estados: Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Bangladesh (en nombre de Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, el Ecuador, Filipinas, la India, Indonesia, el Pakistán, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de)), Chile, Ecuador (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), El Salvador, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas (en nombre del Afganistán, Bangladesh, Barbados, Bhután, Etiopía, Ghana, Kenya, Kiribati, Madagascar, Maldivas, Nepal, la República Unida de Tanzanía, Rwanda, Santa Lucía, Timor-Leste, Tuvalu, Vanuatu y Viet Nam), Francia, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Maldivas, Marruecos, Namibia, Nepal, Pakistán, Paraguay, la Santa Sede, Sierra Leona, Suecia (en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia y Noruega), Suiza, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. También intervinieron en el debate representantes del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y la Unión Europea.

35. Hicieron uso de la palabra asimismo representantes de la Comisión de Derechos Humanos de Escocia y de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Centro Europa – Tercer Mundo, Familia Franciscana Internacional (en nombre de 13 organizaciones afines), Federación Luterana Mundial (también en nombre de ACT Alliance), International Youth and Student Movement for the United Nations y Verein Südwind Entwicklungspolitik.

36. Los siguientes Estados no formularon declaraciones por falta de tiempo: Argelia, Bahrein, Bhután, Brasil, China, Egipto, Eslovenia, Madagascar, Mauricio, Nueva Zelandia, Panamá, Perú, Portugal, Qatar, Sudáfrica, Sudán y Uruguay. Por ese mismo motivo tampoco pudieron formular declaraciones la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo, la Organización Internacional para las Migraciones y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

37. Las delegaciones subrayaron la necesidad de medidas urgentes para prevenir y mitigar el cambio climático y adaptarse a él. El cambio climático se describió como un hecho inmutable que exigía acciones inmediatas, ponía de manifiesto la creciente interdependencia de todos los pueblos y Estados y suponía una amenaza inminente para el medio ambiente, el desarrollo y la seguridad. Las delegaciones estuvieron de acuerdo en que las negociaciones que tendrían lugar próximamente en París eran el mejor medio para alcanzar un acuerdo universal y jurídicamente vinculante en relación con el cambio climático. Convinieron en que 2015 ofrecía otra oportunidad crucial para combatir el cambio climático mediante la agenda para el desarrollo después de 2015 y los procesos conexos, puesto que el desarrollo sostenible tenía una importancia vital. Una delegación destacó la necesidad de medidas drásticas para promover la sostenibilidad y pidió que los sistemas basados en los mercados dieran paso a una vida en armonía con la Madre Tierra.

38. Todas las delegaciones coincidieron en que los derechos humanos y el cambio climático estaban interconectados y en que la dimensión de los derechos humanos debía incluirse en los debates que tendrían lugar en París. Varias delegaciones mencionaron el Compromiso de Ginebra como un paso positivo en esa dirección. Una delegación destacó que cualquier nuevo acuerdo que se alcanzara en París debería respetar los compromisos de derechos humanos asumidos en los Acuerdos de Cancún. Sin embargo, otra delegación advirtió de que el debate del Consejo de Derechos Humanos sobre el cambio climático y de la Conferencia de París de 2015 sobre los derechos humanos no debía entorpecer las negociaciones sobre el clima.

39. Las delegaciones estuvieron de acuerdo en que el cambio climático seguiría afectando a muchos derechos humanos. Varias de ellas describieron los efectos reales y previstos en sus países, así como sus esfuerzos por combatirlos. Convinieron en que era importante poner un rostro humano a los efectos del cambio climático y hacer frente a la migración causada por el clima. Las delegaciones pidieron que las medidas de mitigación y adaptación se centraran en las personas, tuvieran en cuenta las consideraciones de género y garantizaran los derechos de los más vulnerables, entre ellos las mujeres, los niños, los pueblos indígenas y los pobres.

40. Las delegaciones reiteraron que los países más pobres y las personas más vulnerables eran quienes menos habían contribuido al cambio climático y, sin embargo, sufrirían probablemente sus efectos más graves. Esto se aplicaba particularmente a los niños y las generaciones futuras, y era una cuestión de justicia y equidad. Las delegaciones pidieron que se reconociera la responsabilidad histórica de los principales contribuidores al cambio climático mediante la aplicación del principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas en los esfuerzos destinados a combatirlo. Como aspectos críticos de esos esfuerzos se citaron la investigación y el desarrollo, la transferencia de tecnología, el fomento de la capacidad, la asistencia para el desarrollo y los mecanismos de financiación innovadores y para un desarrollo limpio.

41. Varias delegaciones formularon recomendaciones concretas orientadas a la acción. Hicieron un llamamiento a los países desarrollados para que encabezaran la lucha contra el cambio climático, y pidieron un nivel adecuado de fondos y de investigación sobre las medidas de adaptación, a fin de ayudar a los países más pobres y las personas más vulnerables; una intensificación de la investigación y el desarrollo de fuentes de energía renovables y de la conservación de la energía para reducir la intensidad de emisiones del crecimiento; un acceso equitativo a la tecnología, entre otras cosas, cuando fuera necesario, rebajando las normas de propiedad intelectual; un mayor análisis de los efectos del cambio climático en los derechos humanos por parte de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales; el nombramiento de un relator especial sobre los derechos humanos y el cambio climático; la creación de un fondo para la justicia climática; el establecimiento de un tribunal internacional para las cuestiones relacionadas con el clima; y el estudio y la ampliación del papel desempeñado por la energía nuclear como fuente alternativa de energía limpia.

C. Respuestas y observaciones finales

42. Durante el debate interactivo y después de este, los panelistas tuvieron la oportunidad de responder a las preguntas y cuestiones planteadas en la sala y de formular observaciones finales.

43. El Sr. Mwenda hizo referencia a la situación de Kiribati, que, según dijo, estaba hundiéndose literalmente, y de muchos Estados de África en que multitudes de personas se veían abocadas a la inanición. Comparó la difícil situación de la humanidad ante el cambio climático con la de los pasajeros que luchaban por sobrevivir durante el hundimiento del Titanic: tal vez los débiles fueran los primeros en sufrir y morir, pero al final se hundiría todo el mundo. Ante esta realidad, el orador abogó por un cambio de paradigma para hacer frente al cambio climático y lograr una transición hacia economías con bajas emisiones de carbono de una manera equitativa, justa y ecológicamente responsable que permitiera el crecimiento continuo de los países en desarrollo.

44. La Sra. Tauli-Corpuz puso de relieve que en el acuerdo de París debía estipularse la necesidad de respetar los derechos humanos, incluidos los de los pueblos indígenas, y opinó que el cambio climático era prueba de un modelo económico insensible, que perpetuaba las desigualdades. Propuso que se aplicara el principio de que quien contamina paga y recalcó la necesidad de tener en cuenta el impacto que las acciones presentes podían tener sobre las generaciones futuras.

45. El Sr. Ogolla afirmó que los derechos humanos ya habían tenido una influencia sustancial en el discurso sobre el cambio climático, como ponían de manifiesto los Acuerdos de Cancún y el texto de negociación para París. Pidió que se intensificara la cooperación entre las entidades que se dedicaban al cambio climático y las que se ocupaban de los derechos humanos, a fin de comprender mejor los vínculos existentes y concebir opciones prácticas para la aplicación de políticas.

46. La Sra. Robinson reiteró la necesidad de mejorar la cooperación entre los grupos de defensa de los derechos humanos y los grupos interesados en el cambio climático. Hizo referencia a un acto organizado recientemente por el Foro de Vulnerabilidad Climática y la Mary Robinson Foundation, en el que se había subrayado la necesidad de esa cooperación y de compartir experiencias. El Consejo de Derechos Humanos y los mecanismos debían proseguir su labor de estudio de los vínculos existentes, ya que la puesta en común de los conocimientos y las buenas prácticas sería crucial para la integración efectiva de los derechos humanos en acción encaminada a hacer frente al cambio climático. Alentó a los Estados a que firmaran el Compromiso de Ginebra y, tras afirmar que los países necesitaban el desarrollo y tenían derecho a él, reiteró la necesidad de que las medidas relacionadas con el clima contribuyeran a hacer efectivo el derecho al desarrollo de todas las personas y a promover la justicia intergeneracional.

47. El Sr. Ali describió el cambio climático como una cuestión política entrelazada con preocupaciones sobre la equidad, la justicia y la dignidad. Las medidas de adaptación y mitigación adoptadas en los países en desarrollo tenían sus limitaciones, y el mero reconocimiento del cambio climático y sus efectos no era suficiente. En consecuencia, el orador abogó por un compromiso político plasmado en un documento jurídicamente vinculante que englobara la cooperación efectiva, la financiación compensatoria, la transferencia de tecnología y otras cuestiones.

48. El Sr. Tong instó nuevamente a que se adoptaran medidas inmediatas y concretas para hacer frente al cambio climático. Los continuos debates sobre el cambio climático no habían aportado medidas concretas. Los habitantes de Kiribati y de otros países afectados necesitaban con urgencia medidas para hacer frente a sus efectos. El Sr. Tong concluyó diciendo que el cambio climático era el mayor desafío moral al que se enfrentaba la humanidad, que había consenso acerca de su realidad y sus efectos y que había llegado la hora de que la comunidad internacional hiciera algo al respecto.

IV. Resumen de la segunda mesa redonda

49. Al comienzo, el moderador, el Sr. Knox, recordó el mensaje transmitido por todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales con motivo del Día de los Derechos Humanos de 2014, en el que se había descrito el cambio climático como uno de los mayores desafíos de la generación presente, se habían puesto de relieve sus efectos desproporcionados sobre las personas y los grupos desfavorecidos, marginados, excluidos y vulnerables y se había instado a que se incorporaran las obligaciones de derechos humanos en las negociaciones sobre el cambio climático. En el Compromiso de Ginebra, los Estados se habían comprometido concretamente a promover este objetivo. En un informe presentado recientemente al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/28/61), el Sr. Knox había señalado algunas buenas prácticas, particularmente en relación con el cambio climático. El derecho a la alimentación era un derecho profundamente afectado por el cambio climático y requería medidas concretas.

A. Contribuciones de los panelistas

50. En un mensaje en vídeo, la Sra. Hilal Elver, Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, describió el vínculo existente entre la seguridad alimentaria y el cambio climático y señaló que los combustibles fósiles y las prácticas agrícolas intensivas con productos químicos eran insostenibles y contribuían a las emisiones de gases de efecto invernadero. Añadió que, actualmente, la producción alimentaria era superior a las necesidades mundiales, pero no llegaba a los cerca de 1.000 millones de personas que padecían hambre crónica ni a otros 1.000 millones de personas que sufrían malnutrición. El cambio climático amenazaba con empeorar la situación de las personas afligidas por el hambre, entre las que se incluían muchos pequeños agricultores, comunidades de pescadores, pueblos indígenas y pobres de las zonas urbanas. Además, las políticas de mitigación y adaptación, que incluían la producción de biocombustibles y los mecanismos para un desarrollo limpio, como el mecanismo propuesto para la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal, podían desviar el uso de la tierra hacia fines distintos de la agricultura, poniendo en peligro el disfrute del derecho a la alimentación. Los conocimientos de las mujeres y los pueblos indígenas acerca de la biodiversidad y la agroecología debían orientar las estrategias de mitigación y adaptación. Los pequeños agricultores debían ser el eje fundamental de cualquier estrategia mundial para hacer frente al cambio climático y el hambre. El Compromiso de Ginebra ofrecía la esperanza de que en el documento final de la Conferencia de París de 2015 se incorporara un enfoque del cambio climático basado en los derechos, pero para hacer realidad dicho enfoque se requeriría un profundo cambio social.

51. El Sr. Enele Sopoaga, Primer Ministro de Tuvalu, manifestó la importancia crucial que revestía el tema de debate de la mesa redonda tanto para él mismo como para su país. Hizo suyas las historias y opiniones aportadas por el Sr. Tong, y observó que la situación en Tuvalu era increíblemente grave. Dijo que el cambio climático tenía importantes efectos en la seguridad alimentaria, relacionados con la intrusión de agua salada, la pérdida de tierras de cultivo y la decoloración de los corales, entre otras cosas. Pero, sobre todo, se trataba de una cuestión de supervivencia básica y de desarrollo. Por consiguiente, era casi irrelevante hablar de seguridad alimentaria, cuando la nación entera y sus habitantes estaban en peligro.

52. El Sr. Sopoaga apeló al Consejo de Derechos Humanos para que diera una respuesta humana a los efectos del cambio climático, en la que se tuviera en cuenta la necesidad de preservar las tradiciones y los medios de subsistencia, proteger los derechos económicos de las comunidades y evitar o mitigar los efectos del desplazamiento. En ese sentido, la continuidad de la soberanía era necesaria y plantearía complejos retos para la comunidad internacional, ya que la elevación del nivel del mar ponía en peligro toda la superficie terrestre de los Estados insulares de baja altitud. Era importante que la comunidad internacional tomara en consideración la labor del Consejo para hacer frente al cambio climático en un contexto más amplio. Si bien la respuesta mundial al cambio climático seguiría negociándose bajo los auspicios de la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Consejo ofrecía una perspectiva crítica y complementaria, y los vínculos existentes entre el cambio climático y los derechos humanos se debían reconocer y fortalecer.

53. En consecuencia, el Sr. Sopoaga sugirió que el Consejo considerara la posibilidad de establecer un mecanismo que vinculara los derechos humanos y los efectos del cambio climático, y pidió al Consejo que celebrara un período extraordinario de sesiones para examinar los efectos del cambio climático sobre los derechos humanos y determinar nuevas formas de darles respuesta. La Conferencia de París de 2015 requería un programa ambicioso. La difícil situación de Estados como Tuvalu y Kiribati debía ser objeto de mayor atención e impeler a la comunidad internacional a actuar. Las Naciones Unidas no tenían presencia sobre el terreno en Tuvalu, donde se necesitaba desesperadamente su apoyo. La lucha contra los efectos del cambio climático en los derechos humanos era una cuestión de justicia que exigía medidas inmediatas.

54. El Sr. Renan Dalisay, Administrador de la Autoridad Alimentaria Nacional de Filipinas, describió los espantosos efectos que el supertifón Haiyan había tenido en su país. En total, 7.500 personas habían perdido la vida y millones de personas habían quedado afectadas en 14 provincias. Los daños habían ocasionado la pérdida de miles de millones de dólares y de enormes cantidades de productos alimentarios. Había sobradas pruebas de que el cambio climático afectaba a la intensidad y la frecuencia de los tifones y de otros fenómenos meteorológicos extremos, que cada vez eran más habituales en Filipinas. Estos fenómenos arrasaban los cultivos y aumentaban el costo de los alimentos básicos y el grado de dependencia del socorro alimentario de emergencia. El cambio climático afectaba directamente al disfrute del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas, destruía tierras, se cobraba vidas humanas y tenía efectos desproporcionados en los más pobres y vulnerables.

55. El Sr. Dalisay dijo que el Gobierno de Filipinas había adoptado medidas para hacer frente a la creciente amenaza del cambio climático. Los encargados de la formulación de políticas habían promulgado leyes y habían establecido un amplio conjunto de políticas, programas e instituciones para ayudar a determinar estrategias y medidas de mitigación y adaptación. Entre ellos se incluían la Ley de Cambio Climático de 2009, el Plan de Acción Nacional sobre el Cambio Climático y la Iniciativa de Adaptación y Mitigación en la Agricultura. El alineamiento de las políticas climáticas con los derechos humanos había sido un elemento clave de dichas medidas y reflejaba los compromisos nacionales e internacionales. El desarrollo agrícola tenía una importancia suprema y se debían desplegar esfuerzos continuos para proteger los medios de subsistencia, dar acceso a alimentos a los niños, velar por la igualdad de género y respetar las perspectivas de los pueblos indígenas.

56. El Sr. Dalisay afirmó que todos eran víctimas del cambio climático y debían trabajar de consuno para ponerle freno. Pidió un compromiso firme de hacer frente a la amenaza mundial del cambio climático y de cumplir las obligaciones de los Estados con arreglo a las responsabilidades históricas. Recordando la solidaridad de la comunidad internacional con Filipinas tras el paso del tifón Yolanda, afirmó que los Estados y las personas debían unirse nuevamente para acordar una solución duradera que salvara a nuestros hijos y a los hijos de nuestros hijos de la devastación causada por las terribles consecuencias del cambio climático. El Sr. Dalisay pidió a todos que honraran a las víctimas del cambio climático adoptando medidas inmediatas para proteger a las generaciones futuras.

57. La Sra. Xiangjun Yao, Directora de la Oficina de Enlace de Ginebra de la Organización de la FAO, declaró que el ejercicio del derecho a una alimentación adecuada se veía afectado directa e indirectamente por el cambio climático. Dijo que en la actualidad más de 800 millones de personas padecían hambre y 2.000 millones sufrían alguna forma de malnutrición. Para alimentar a la creciente población mundial sería necesario aumentar la producción de forma sustancial. El cambio climático ponía en peligro la producción alimentaria y el acceso físico a los alimentos, así como los medios de subsistencia. En un mundo ya afligido por la hambruna y por la considerable volatilidad de los precios de los alimentos, los progresos realizados por algunos Estados en la lucha contra el hambre podían orientar la labor futura. El análisis de la FAO de las medidas adoptadas por diferentes países para alcanzar la meta relativa al hambre de los Objetivos de Desarrollo del Milenio había puesto de manifiesto cuatro esferas de intervención principales: la nutrición y la educación; la protección social; el acceso equitativo a bienes y recursos; y la concienciación. Entre las estrategias eficaces cabía mencionar la prestación a corto plazo de la asistencia esencial, junto con la protección y el desarrollo de los bienes productivos y la infraestructura que sustentaban los medios de vida, y el establecimiento de vínculos intersectoriales para asegurar un empleo digno y la asistencia social.

58. La Sra. Yao recomendó que las medidas futuras se adaptaran a la situación y las condiciones de los más afectados por el cambio climático y se elaborasen con la participación de todos los interesados. Se debían reforzar los mecanismos que permitían a las comunidades compartir conocimientos y buenas prácticas y participar en los procesos de toma de decisiones, vigilancia y rendición de cuentas. Los participantes en el Foro Internacional sobre Agricultura y Cambio Climático, celebrado recientemente, habían analizado la agricultura climáticamente inteligente, que se adaptaba a la presión sobre el medio ambiente y tenía menos efectos ambientales adversos. Se había establecido una alianza mundial de múltiples interesados en favor de una agricultura climáticamente inteligente para promover aumentos sostenibles y equitativos de la productividad agrícola y de los ingresos conexos, crear resiliencia en los sistemas alimentarios y los medios de subsistencia agrícolas y lograr reducir o absorber las emisiones de gases de efecto invernadero producidas por la agricultura.

59. La oradora dijo que, al hacerse cada vez más patente que el cambio climático tenía efectos adversos sobre el disfrute del derecho a la alimentación, la comunidad internacional debía adoptar medidas, como la aplicación de las Directrices sobre el Derecho a la Alimentación, las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia, y los Principios para la Inversión Responsable en la Agricultura y los Sistemas Alimentarios, todos ellos elaborados por la FAO. Estos instrumentos ofrecían una orientación fundamental basada en los derechos humanos para hacer efectivo el derecho a la alimentación y adoptar medidas contra el cambio climático. La Sra. Yao propuso que en la agenda para el desarrollo después de 2015 se adoptara el firme compromiso de empoderar a los principales agentes, especialmente a las mujeres y los grupos vulnerables, que desempeñaban una función clave en la realización del derecho a una alimentación adecuada.

60. El Sr. Olav Fykse Tveit, Secretario General del Consejo Mundial de Iglesias, declaró que el cambio climático era una cuestión de vida o muerte. Recordaba los mensajes de las diferentes tradiciones religiosas en el sentido de que el mundo era una única creación, de que todas las personas tenían la responsabilidad de custodiarlo y de que las acciones de unos pocos podían afectar a las condiciones de vida básicas de todos. Dijo que el cambio climático estaba relacionado con los derechos humanos universales. Los problemas destacados por los panelistas eran reales y el cambio climático ya estaba afectando al disfrute de todos los derechos humanos, incluido el derecho a la alimentación. Muchas comunidades estaban sufriendo a causa de la elevación del nivel del mar, la salinización de las fuentes de agua dulce, el aumento de la frecuencia y la intensidad de las tormentas tropicales, las alteraciones del régimen de lluvias, las sequías e inundaciones y los cambios de temperatura, que tenían un impacto directo en la seguridad alimentaria.

61. El orador afirmó que, en sus resoluciones, el Consejo de Derechos Humanos llevaba años subrayando los efectos del cambio climático sobre los derechos humanos, y que los titulares de mandatos de los procedimientos especiales habían presentado información sobre el cambio climático en relación con varios derechos humanos. En el Foro Social de 2010 se había recomendado que se creara el cargo de relator especial sobre el cambio climático y los derechos humanos, cuya labor contribuiría a mejorar el disfrute de los derechos humanos por parte de los más vulnerables a los peligros asociados al clima. El Sr. Tveit reiteró dicha recomendación y puso de relieve que los efectos desproporcionados del cambio climático sobre los más vulnerables y los que menos responsabilidad tenían eran una cuestión de injusticia fundamental.

62. Dada la claridad del consenso científico respecto del cambio climático debido a la actividad humana, el mundo necesitaba medidas urgentes y colectivas en nombre de toda la humanidad, entre otras cosas en el marco de los preparativos de la Conferencia de París de 2015. El Consejo Mundial de Iglesias venía ocupándose específicamente del cambio climático desde finales de los años ochenta, vinculándolo a cuestiones relacionadas con la paz, la justicia económica y el medio ambiente. El cambio climático tenía dimensiones medioambientales, políticas, éticas y espirituales. Por consiguiente, la labor destinada a prevenir y mitigar el cambio climático y sus efectos y a adaptarse a ellos debía ser el núcleo de un enfoque amplio basado en la solidaridad humana. Quienes vivían en los países ricos tendrían que cambiar su estilo de vida. Los habitantes de los países vulnerables debían contar con los medios necesarios para aumentar su resiliencia y adaptarse. El cambio debía producirse a nivel individual, comunitario, nacional e internacional. Los Estados, el Consejo de Derechos Humanos, la sociedad civil y las organizaciones confesionales debían cooperar para asegurar que se hiciera justicia a quienes menos habían contribuido al cambio climático. Todos debían demostrar con sus actos que entendían su interdependencia mutua y que estaban dispuestos a defender los derechos de los más vulnerables. El Sr. Tveit abogó por una acción que fuera una expresión de esperanza para el futuro, para las generaciones venideras, para la Tierra y para la humanidad.

63. La Sra. Elizabeth Mpofu, Coordinadora General de La Vía Campesina, destacó la necesidad de dar voz en el debate sobre el cambio climático a quienes no la tenían. Dijo que representaba a más de 200 millones de personas marginadas, entre ellas campesinos y pescadores. Exigió que se escucharan esas voces y que la comunidad internacional se tomara más en serio los efectos del cambio climático, y observó que su discurso en nombre de las personas vulnerables y sin voz representadas por La Vía Campesina merecía algo más que una mera intervención de cinco minutos.

64. Gracias a su trabajo de agricultora en Zimbabwe, la oradora conocía de primera mano los efectos del cambio climático sobre los derechos humanos, en particular sobre los derechos a la vida, a la alimentación, a la salud, a la vivienda, a la educación, a la libre determinación, al desarrollo y al agua y el saneamiento. Había sido testigo de la renuncia de los Estados a cumplir su responsabilidad de proteger los derechos humanos en aras de los intereses de las empresas. Dijo que las empresas habían adoptado prácticas insostenibles e indefendibles, como el acaparamiento de tierras, la explotación excesiva de los recursos minerales, la dependencia exagerada de los combustibles fósiles y la destrucción de la naturaleza y de los medios de subsistencia. Las poblaciones más vulnerables, como los pueblos indígenas, los campesinos y las mujeres, habían sido las más afectadas por esas medidas. Muchos habían sido desplazados de sus tierras para dar cabida a las empresas.

65. Los países desarrollados que más habían contribuido al cambio climático habían impuesto una enorme carga a los países en desarrollo y se negaban a asumir la responsabilidad. Ante la severidad de los efectos del cambio climático, muchos países en desarrollo se habían visto obligados a dejar de destinar recursos financieros y humanos a prioridades de desarrollo como la salud, la educación y el apoyo agrario para hacer frente a las nuevas dificultades. En casos extremos, la inseguridad alimentaria ocasionada por sequías o inundaciones derivadas del cambio climático había paralizado prácticamente a algunos países en desarrollo y había anulado avances clave en materia de desarrollo. Al mismo tiempo, los países desarrollados, con sus negociaciones sobre el comercio y las inversiones e incluso con su labor destinada a mitigar el cambio climático a través del mecanismo de reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal, habían perpetuado las violaciones de los derechos humanos y el acaparamiento de tierras y habían dado prioridad a los intereses de unos pocos por encima de los de la mayoría. Por ejemplo, se habían privilegiado los biocombustibles y los cultivos de exportación, en desmedro de los alimentos cultivados y consumidos a escala local. Se estaban arrebatando bosques a los pueblos indígenas, que dependían de ellos para sobrevivir, construir sus viviendas, alimentarse equilibradamente y conservar su modo de vida. Las personas estaban perdiendo su derecho a la libre determinación. La Sra. Mpofu preguntó si eso era justicia.

66. La Sra. Ana María Suárez Franco, Representante Permanente de FoodFirst Information and Action Network International en Ginebra, sostuvo que la comunidad internacional debía asegurar la primacía de los derechos humanos en todos los regímenes jurídicos internacionales. Los derechos humanos debían integrarse en el debate sobre el cambio climático. El cambio climático estaba afectando al disfrute del derecho a la alimentación y la nutrición de varias maneras, como el aumento de las sequías, la desertificación y las enfermedades tropicales y la acidificación de los océanos. Las personas desplazadas por los efectos del cambio climático podían no tener acceso a una alimentación suficiente, aceptable y saludable. En su informe de 2007/2008 sobre el cambio climático[[3]](#footnote-3), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo había estimado que en 2080 habría 600 millones de personas más con riesgo de padecer hambre a causa del cambio climático, lo que afectaría de manera desproporcionada a campesinos, pueblos indígenas, pastores, pequeños agricultores y pescadores, que, paradójicamente, eran los que menos habían contribuido a ese fenómeno.

67. Los Estados debían adoptar medidas inmediatas para respetar, proteger y satisfacer el derecho a la alimentación y a la nutrición, tal como exigía el derecho internacional. El cambio climático era un problema que tenía orígenes y efectos internacionales, por lo que requeriría una solución internacional. Los Estados debían reconocer sus obligaciones extraterritoriales enunciadas en los Principios de Maastricht sobre las Obligaciones Extraterritoriales de los Estados en el Área de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Debían hacer uso de su influencia política para promover un entorno propicio al disfrute del derecho a la alimentación y de otros derechos, entre otras cosas mediante la cooperación para ralentizar el cambio climático y mitigar sus efectos. Los Estados debían adoptar medidas para que los agentes no estatales rindieran cuentas de sus actos.

68. La Sra. Suárez Franco recalcó la necesidad de proporcionar alimentos nutritivos a los niños no solo durante la lactancia, sino también en edades posteriores, y, al mismo tiempo, hacer frente a las causas estructurales del hambre, entre las que se incluía el cambio climático, a fin de garantizar la salud y la nutrición de las generaciones futuras. Dijo que la producción alimentaria ecológica mitigaría el cambio climático e incrementaría los ingresos de la población rural y la disponibilidad de alimentos. La oradora exhortó a los Estados a que adoptaran políticas de apoyo a la producción alimentaria ecológica de los campesinos, los pueblos indígenas, los pescadores y los pastores y a que respetaran su relación con la madre naturaleza. Los mecanismos para un desarrollo limpio debían respetar los derechos humanos, y los Estados debían velar por que su disfrute no se viera afectado negativamente por las medidas destinadas a hacer frente al cambio climático.

B. Debate interactivo

69. Durante el debate en sesión plenaria intervinieron representantes de los siguientes Estados: Argelia, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, China, Cuba, Egipto, Eslovenia, Fiji, Gabón, Irlanda, Maldivas, Nigeria, Perú, Portugal, Qatar, República Democrática del Congo, Sudáfrica, Sudán y Uruguay. También hicieron uso de la palabra la Unión Europea, la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo, la Organización Internacional para las Migraciones y el PNUMA, así como un representante de la organización no gubernamental Action Canada for Population and Development. Las delegaciones pidieron que se adoptaran medidas urgentes para hacer frente a los efectos del cambio climático sobre los derechos humanos, en particular sobre el derecho a la alimentación. Se refirieron en detalle a las amenazas concretas para la seguridad alimentaria existentes en sus países, como la salinización de las tierras cultivables y del agua de riego. En el marco del intercambio de medidas nacionales para hacer frente a esas amenazas, las delegaciones destacaron la necesidad de intensificar dicha labor a nivel internacional, entre otras cosas mediante la asistencia para el desarrollo, la transferencia de tecnología, el fomento de la capacidad y la aprobación de un acuerdo universal y jurídicamente vinculante en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. El acuerdo de París debía integrar los derechos humanos, y se debía reforzar la cooperación entre el Consejo de Derechos Humanos, la secretaría de la Convención y sus respectivas entidades, entre otras cosas ampliando y afianzando la adhesión de los Estados al Compromiso de Ginebra.

70. Varias delegaciones defendieron el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las medidas individuales y colectivas para promover la mitigación y la adaptación. Algunas se centraron en el respeto por la Madre Tierra, la transición hacia una producción y un consumo sostenibles y el ejercicio del derecho al desarrollo. Las delegaciones destacaron la necesidad de proteger los derechos de las mujeres y de los pueblos indígenas y de reconocer la aportación de sus conocimientos a las estrategias de adaptación, a la mejora del disfrute del derecho a la alimentación y a la promoción de medios de subsistencia sostenibles. Las delegaciones pidieron compromisos por parte de los Estados a fin de que el Fondo Verde para el Clima contara con financiación suficiente para lograr la mitigación de los desastres y la adaptación a ellos. Subrayaron la importancia de integrar los derechos humanos en la política climática, con inclusión de la participación, el acceso a la información y el acceso a la justicia. Las delegaciones solicitaron información sobre las buenas prácticas en la promoción de enfoques basados en los derechos humanos en la política climática, especialmente en relación con el derecho a la alimentación.

C. Respuestas y observaciones finales

71. Durante el debate interactivo y después de este, los panelistas tuvieron la oportunidad de responder a las preguntas y cuestiones planteadas en la sala y de formular observaciones finales.

72. La Sra. Suárez Franco hizo referencia a la utilidad de la agroecología para reducir las emisiones, suministrar alimentos más nutritivos y producir más ingresos. Pidió que se evaluaran los efectos de la mitigación del cambio climático sobre los derechos humanos y que se adoptaran medidas correctivas para promover una toma de decisiones bien fundamentada y basada en los derechos humanos. Las políticas debían asegurar que las personas no perdieran la autonomía que les permitía alimentarse. La Sra. Suárez Franco abogó por un acuerdo firme y jurídicamente vinculante que integrara los derechos humanos en todo el documento final de la Conferencia de París de 2015. Apoyó la petición de que se estableciera el cargo de relator especial sobre los derechos humanos y el cambio climático, para que determinara las buenas prácticas, reforzara los mecanismos de rendición de cuentas, colaborara con la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y estudiara más a fondo los vínculos existentes entre el cambio climático y los derechos humanos.

73. La Sra. Mpofu sostuvo que los problemas que planteaba el cambio climático requerían nuevas soluciones. Se debía regular el mundo empresarial a fin de proteger los derechos humanos. Se debían cambiar los sistemas, y los procesos debían orientarse más hacia las personas. Los Estados debían apoyar la aprobación de una declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos. Asimismo, debían aprobar y aplicar políticas en materia de soberanía alimentaria que dieran una respuesta integral a los efectos del cambio climático y de las empresas sobre los derechos humanos y que se centraran en el apoyo a los más vulnerables, entre ellos las mujeres. Los Estados debían acompañar sus palabras con acciones y adoptar medidas sin demora.

74. El Sr. Tveit afirmó que había que actuar sin más dilación para hacer frente al cambio climático, cuyos efectos ya eran una realidad y afectarían en un grado todavía mayor a las generaciones futuras. Las medidas que se adoptaran ahora determinarían si las generaciones venideras tendrían o no acceso a los elementos más básicos de la vida, como los alimentos y el agua. El Sr. Tveit hizo un llamamiento a los dirigentes mundiales para que aprobaran un acuerdo jurídico que defendiera la dignidad humana y promoviera la sostenibilidad de la humanidad. Tras observar que las mujeres representaban el 43% de la mano de obra agrícola, la Sra. Yao convino en que la participación de la mujer en el proceso de formulación de las políticas pertinentes era crucial para la seguridad alimentaria, y pidió que se intensificara la labor de investigación y desarrollo para la mitigación y la adaptación. Las inversiones en el sector agrícola y en la agricultura climáticamente inteligente constituían avances importantes. Se debían determinar y adoptar prácticas agrícolas resilientes y productivas. La Sra. Yao abogó por la voluntad política y la cooperación intersectorial para hacer frente al cambio climático de forma adecuada tanto en París como después de esa conferencia.

75. El Sr. Dalisay describió la labor realizada por Filipinas para elaborar mapas de peligros, mejorar los servicios de apoyo a la agricultura, rediseñar los sistemas de riego, reforzar la infraestructura, establecer sistemas de alerta temprana en colaboración con las comunidades y promover el acceso a créditos para adoptar medidas de reducción de los riesgos. Dijo que Filipinas estaba aplicando un enfoque sensible a las diferencias de género en su política climática y agrícola, ya que las mujeres y los niños eran los más afectados. El llamamiento a la acción hecho por los Presidentes de Filipinas y Francia preconizaba el paso de la intención a la acción, porque se estaba alcanzando el punto de no retorno. Añadió que el Presidente de Filipinas había hecho hincapié en la necesidad de superar la parálisis organizando debates sobre las obligaciones de los diferentes países, así como de actuar de consuno y sin más dilación en beneficio de todos.

76. El Sr. Sopoaga instó a que se adoptaran medidas urgentes en relación con el cambio climático para que los pequeños Estados insulares y los países de baja altitud pudieran hacer frente y adaptarse a la elevación del nivel del mar. Dijo que los Estados como Tuvalu tenían una capacidad nacional limitada de hacer frente a los efectos del cambio climático y necesitaban asistencia internacional para adoptar las medidas adecuadas. Abogó por la mejora del acceso a la financiación y por una mejor coordinación de la labor internacional. Pidió una mayor participación del ACNUDH en la zona del Pacífico y otras regiones gravemente afectadas, una colaboración más estrecha entre el Consejo de Derechos Humanos y la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la celebración de un período extraordinario de sesiones del Consejo dedicado al cambio climático.

V. Sesión de clausura

77. Para terminar, la Sra. Robinson presentó brevemente las conclusiones y recomendaciones formuladas en la jornada de debate. Tras describir el cambio climático como el mayor desafío del siglo XXI en la esfera de los derechos humanos, señaló que los panelistas y los participantes no habían dejado lugar a duda acerca de la terrible realidad de sus efectos. El sistema internacional de derechos humanos se centraba en la función y la rendición de cuentas de los Estados con respecto a la efectividad de los derechos humanos de sus habitantes. No obstante, los efectos del cambio climático superaban la capacidad de muchos Estados de proteger a su población. Por lo tanto, los miembros del Consejo de Derechos Humanos debían asumir la responsabilidad de amparar a aquellas personas cuyos derechos se vieran menoscabados y anulados por esos efectos.

78. La oradora dijo que la justicia climática requería medidas urgentes y solidaridad y exigía que los Estados fueran más allá de su responsabilidad para con sus propios habitantes y se responsabilizaran de todas aquellas personas que eran especialmente vulnerables al cambio climático, incluidas las generaciones futuras. Los países en desarrollo estaban realizando ímprobos esfuerzos para hacer frente al cambio climático y aumentar su resiliencia. No obstante, necesitaban el apoyo de la comunidad internacional para proteger los derechos de sus habitantes y lograr un acceso equitativo al desarrollo sostenible.

79. La Sra. Robinson señaló que los participantes habían pedido, entre otras cosas, que se incluyera una dimensión de derechos humanos en el documento final de la Conferencia de París de 2015; que se mejorara la presentación de información sobre los derechos humanos y el cambio climático al Consejo de Derechos Humanos y a la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; que el Consejo celebrara un período extraordinario de sesiones dedicado a los derechos humanos y al cambio climático; que se determinaran y compartieran las buenas prácticas en la orientación de la acción relativa al cambio climático sobre la base de los derechos humanos; que todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales examinaran el tema del cambio climático y formularan recomendaciones al Consejo; y que se creara un instrumento jurídico para proteger los derechos de las personas desplazadas a causa del cambio climático.

80. La oradora observó que el cambio climático, el desarrollo sostenible y los derechos humanos estaban interrelacionados. Por consiguiente, la labor encaminada a lograr un mundo más equitativo debía darles una respuesta conjunta. La igualdad de género, el acceso a la información y los derechos a la participación, a la educación, al agua, a la alimentación y al desarrollo también debían tenerse en cuenta para elaborar políticas climáticas más efectivas. Todos los países debían poder ser partícipes de un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de carbono, y los principales responsables del cambio climático debían reducir rápidamente sus emisiones y cumplir sus compromisos de prestar apoyo financiero, tecnológico y de fomento de la capacidad. El Consejo de Derechos Humanos debía comenzar a actuar sin más dilación para lograr que el objetivo de que las medidas para hacer frente al cambio climático se centraran en las personas y se basaran en los derechos humanos fuera una prioridad en la Conferencia de París y un compromiso a más largo plazo. Recordando las palabras de Wangari Maathai, Premio Nobel de la Paz de 2004, concluyó instando a la humanidad a alcanzar un nivel moral más elevado y a adoptar medidas inmediatas para hacer frente al cambio climático.

1. Véase www.ohchr.org/Documents/HRBodies/SP/SP\_To\_UNFCCC.pdf. [↑](#footnote-ref-1)
2. Véase http://carbonmarketwatch.org/wp-content/uploads/2015/02/The-Geneva-Pledge-13FEB2015.pdf. [↑](#footnote-ref-2)
3. Programa de las Naciones unidas para el Desarrollo, *Informe sobre Desarrollo Humano 2006: La lucha contra el cambio climático: Solidaridad frente a un mundo dividido* (Basingstoke, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Palgrave Macmillan, 2007). [↑](#footnote-ref-3)